

OBLIGACIONES COMUNES





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado

XIX. Los servicios que ofrecen

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante



FΙ









I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial,



FΙ

FXIX

FXX

F XLV

F XLVIII



Esta información se **actualiza cada TRIMESTRE** y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, **solo la información más reciente (vigente)**; por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Criterios sustantivos de contenido:

- Ejercicio
- Fecha de Inicio del Periodo que se Informa
- Fecha de Término del Periodo que se Informa
- Tipo de Normatividad (catálogo)
- Denominación de la Norma que se Reporta
- Fecha de Publicación en DOF u otro medio Oficial o Institucional
- Fecha de Última Modificación, en su Caso
- Hipervínculo al Documento de la Norma
- Área(s) Responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
- Fecha de Validación
- Fecha de Actualización
- Nota



☐ Enviar archivo de Excel de FI para su actualización



XIX. Los servicios que ofrecen

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables".













F XIX

FXX

F XLV





Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria. Solo la información más reciente (vigente);

- Ejercicio
- Fecha de Inicio del Periodo que se Informa
- Fecha de Término del Periodo que se Informa
- Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto
- Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio
- Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.
- Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera
- Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita.



F XIX









- **Documentos requeridos,** en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios
- Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión
 Oficial
- Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial
- Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta
- Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante
- Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención
- Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan
- Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado
- Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio



FXIX









- Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención
- Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio
- Horario de atención (días y horas)
- Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio
- Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como *las alternativas para realizar el pago*. En su caso, especificar que es gratuito
- Sustento legal para su cobro, en su caso
- Lugares donde se efectúa el pago
- Fundamento jurídico-administrativo del servicio
- Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio
- Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio



F XIX









Criterios sustantivos de contenido:

Información adicional del servicio, en su caso

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

- Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)
- Medios electrónicos de comunicación
- Domicilio

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

- Teléfono
- Medios electrónicos de comunicación
- Domicilio
- Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia
- Área responsable
- Fecha de actualización
- Fecha de Validación
- Nota

☐ https://catalogoestatal.zacatecas.gob.mx/tramites/tramites





F XX







XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

Los Sujetos Obligados publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal).

El Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La información que contenga dicho catálogo será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias, además de que su inscripción y actualización es permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.







F XX







Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria. Solo la información más reciente (vigente);

- Ejercicio
- Fecha de Inicio del Periodo que se Informa
- Fecha de Término del Periodo que se Informa
- Descripción del Trámite
- Tipo de Usuario
- Modalidad del trámite
- Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite
- Documentos requeridos
- Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial
- Última fecha de publicación en el Medio de Difusión
- Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado
- Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante
- Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención
- Vigencia de los resultados del trámite
- Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite



F

FXIX

F XX

F XLV

FXLVIII



- Domicilio de la oficina de atención
- Domicilio en el extranjero
- Teléfono y extensión en su caso
- Medios electrónicos de comunicación
- Horario de atención (días y horas)
- Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago
- Sustento legal para su cobro
- Lugares donde se efectúa el pago
- Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite
- Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta
- Información adicional del trámite



FΙ











Criterios sustantivos de contenido:

Información adicional del servicio, en su caso

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

- Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)
- Medios electrónicos de comunicación
- Domicilio

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

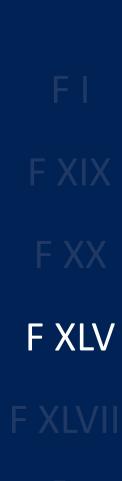
- Teléfono
- Medios electrónicos de comunicación
- Domicilio
- Hipervinculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia
- Área responsable
- Fecha de actualización
- Fecha de Validación
- Nota



XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable"

Asimismo, tal como lo establece el artículo 1°de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma





Periodo de actualización: Anual

- El **Cuadro general de clasificación archivística**, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.
- El **Programa Anual de Desarrollo** Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.
- El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.
- El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.



F XLV







XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos.

